



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2018-00736-00.

DEMANDANTE: EVER EDUARDO RUFIERO QUINTERO.

DEMANDADO: ANDRES MANUEL GARCIA CORTINA.

Señor Juez, a su Despacho la demanda de la referencia. Sírvase proveer.
Soledad, diciembre 03 de 2021.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, DICIEMBRE 03 DE 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo No. PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020, prorroga la aplicación de los acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020 y en atención al decreto 806 de 2020, se procederá a fijar fecha para audiencia y así quedará dispuesto en la parte motiva de este proveído.

Asi mismo se aceptará por ser procedente la excusa presentada por la apoderada demandante, por ser procedente

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la excusa presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: FIJAR fecha para el día **FEBRERO 01 DE 2022 a las 09:00 a.m** para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 372 Y 373 del C.G.P. Se advierte que la audiencia se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma teams. La asistencia de las partes es obligatoria. Por secretaría se comunicará previamente vía correo electrónico el link para participar en la audiencia, al correo que reposa en la demanda.

TERCERO. Advertir al apoderado judicial de la parte demandante que de conformidad con el artículo 78 del C.G.P. es su deber; "...11. Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD.

renuncia de poder. Citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación...”

CUARTO. Advertir al demandante y demandado, a través de su apoderado, que deberá procurar la comparecencia del testigo a través del medio virtual indicado, teniendo en cuenta que fue quien solicitó la prueba.

QUINTO. Por Secretaria efectúese la digitalización del presente expediente en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Por fijación en estado N° 152 del
06/12/11/2021 se notificó la providencia anterior.



JANNY GUILLOT POLO

Secretaria